



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082-2024-MDR-AL
Rímac, 19 de Abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍMAC:

VISTO: El Informe N°119-2024-SGSBS-GDHYS-MDR de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, Memorándum N°0266-2024-GDHYS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Memorando N°293-2024-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorándum N°1077-2024-OGA-MDR de la Oficina General de Administración, Informe Legal N°195-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°634-2024-GM/MDR de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N°30372, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2016; Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Decreto Supremo N°318-2023-EF Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) define los ramos I, II y III correspondientes al año 2024. Así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que según la guía de implementación del COMPROMISO 1, informa en su inciso II numeral 2.1 que para la conformación de un grupo de trabajo de Salud Materno Infantil se necesita realizar un mapeo de organizaciones o instituciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano (DIT) o identificar un representante de cada establecimiento de salud que se encuentre en el ámbito del distrito o el grupo de Trabajo de Salud Materno – Infantil o de quien haga de sus veces, es reconocida mediante una Resolución de Alcaldía y registrado en la sección "Documentos adjuntos" del aplicativo Visitas Domiciliarias por actores sociales o realizar funciones al seguimiento de los indicadores relacionados a la anemia y el Compromiso 1 a nivel local.

Que, mediante Informe N°119-2024-SGSBS-GDHYS-MDR, la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el acta de la conformación del Grupo de trabajo Salud Materno – Infantil de la Municipalidad Distrital del Rímac, y asimismo lo declara viable;

Que, mediante Memorando N°293-2024-OGPPCT/MDR, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, precisa que la conformación del Grupo de trabajo Salud Materno – Infantil de la Municipalidad Distrital del Rímac, no requiere presupuesto para su aprobación, instalación y puesta en marcha, y consideran pertinente aprobar el mencionado grupo de trabajo;

Que mediante Informe Legal N°195-2024-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la conformación del Grupo de trabajo Salud Materno – Infantil de la Municipalidad Distrital del Rímac y disponer que sea registrado en la sección "Documentos adjuntos" del aplicativo "visitas domiciliarias por actores sociales";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, por Memorándum N°634-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo los precitados informes y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la ley Orgánica de municipalidades, ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL GRUPO DE TRABAJO SALUD MATERNO – INFANTIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC QUE SE DETALLA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	INSTITUCIÓN
ECON. NÉSTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS	ALCALDE	08122797	MDR
LIC. CARMEN ROSA CHAVARRY CHIMOY	Gerente de Desarrollo Humano y Social	10748835	MDR
LIC. YASMIN LAURA FARFAN	Sub Gerente de Salud y Bienestar Social	73544733	MDR
ECON. EDSON JOSÉ TICONA VILCA	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica	44541521	MDR
ROGER ANGEL ESPEJO QUINONEZ	Responsable del padrón nominal del distrito del Rímac	08473741	MDR
HILDA MARIBEL TTACCA QUISPE	Coordinación Compromiso 1	43266049	MDR
DR. CESAR PEREZ ZENTENO	Jefe de la Red Integrada de Salud (RIS)	07396399	CS. CMIR
BETTY CARMEN PAREDES SALAZAR	PROMSA	08073739	CS. CMIR
DALLA BAZAN CASTREJON	PROMSA	06055617	CS. PIEDRA LIZA
ROSALIA CLARET QUISPE SOLIS	PROMSA	72809653	CS. VILLA LOS ANGELES
ROSA AMERICA ZEVALLOS MARTINEZ	PROMSA	06950778	CS. SAN JUAN DE AMANCAES
ESTHER ABANTO ROMERO	PROMSA	15600217	CS. CIUDAD Y CAMPO
ANTONIETA PRADO	PROMSA	06204159	CS. LEONCIO PRADO
NOREGA DE TINEO	PROMSA	72809653	CS. VILLA LOS ANGELES
MANUEL VELASQUEZ TEJADA	PROMSA	09907346	CS. CAQUETA
BETTY ISOLINA ANAPAN	PROMSA	73770042	CS. MARISCAL

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, y demás unidades orgánicas involucradas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, la notificación de la presente resolución a los integrantes del grupo de trabajo salud materno – infantil de la municipalidad distrital del Rímac.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE